

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 MAR 2022

Proceso N° 2021-00481.

Sería del caso asumir con conocimiento de la presente acción ejecutiva de Milton Javier Atahona Santos, sino fuera por que este despacho no es el competente para conocer y darle tramite a las pretensiones.

El accionante pretende la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado 54 de Pequeñas Causas (antes Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal de Bogotá) el 28 de junio de 2021 dentro del proceso No. 11001400307220180030100.

El artículo 306 del C.G.P., establece que las ejecuciones de las sentencias deben formularse ante el juez de conocimiento, en su literalidad el precepto en cita establece:

“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia ante el juez del conocimiento, para que se adelante proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.”.

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Así las cosas y de conformidad con la copia del acta de la sentencia adosada al plenario, estima este juzgador que el juzgado competente para conocer de la presente ejecución es el 54 de Pequeñas Causas (antes Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal de Bogotá).

En merito de lo expuesto, se RESUELVE.

PRIMERO: Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente acción por falta de competencia.

SEGUNDO: Remítanse las presentes actuaciones a la Oficina Judicial de Reparto para que abone al Juzgado 54 de Pequeñas Causas (antes Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal de Bogotá).

TERCERO: Comuníquese la presente determinación a la Oficina Judicial de Reparto para su respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 010 Fecha 07 MAR 2022

El Secretario(a),